

OBJ.: Revoca el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1271, concedido a la Empresa Aérea "AERO SEED LTDA." por Resolución Exenta N° 08/1/0107 de fecha 16 de Mayo de 2013.

N° 08/0/159 0364 /

SANTIAGO, 13 JUN 2014

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

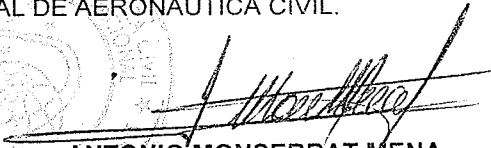
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.752, Título II, Artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, Artículo 1°, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) El dictamen N° 2641 del 19 de Enero de 2005 de la Contraloría General de la República, División de Coordinación e Información Jurídica.
- d) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)".
- e) El DAR 06 "Reglamento Operación de Aeronaves", Volumen II, Cap. 3, 3.4.1 "Autorización Técnica Operativa (ATO), en su punto 3.4.1.3 que dice "La DGAC podrá revocar la Autorización Técnica Operativa cuando la Empresa Aérea deje de cumplir los requisitos que la hicieron merecedora a dicha Autorización".
- f) La Resolución Exenta N° 08/0/0107 de fecha 16 de Mayo de 2014, que concedió el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1271 a la Empresa Aérea Chilena "AERO SEED LTDA.", con vigencia Indefinida y que le autorizó a operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos.
- g) Los mail del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 11 de Abril, 26 y 30 de Mayo de 2014, que informan el término a los acuerdos de explotación de las aeronaves matrículas CC-CVX, CC-PEB y CC-CSE, en virtud de los cuales la Empresa Aérea Chilena "AERO SEED LTDA." las explotaba comercialmente.
- h) El mail de fecha 27 de Mayo de 2014, enviada por la Sra. María Ester Baeza, Gerente de Operaciones de la Empresa Aerea Chilena "AERO SEED LTDA.", mediante el cual informa que se encuentran en proceso de termino de giro de la empresa.
- i) El no cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma DAN 119 para mantener la Vigencia del Certificado AOC.
- j) Que la Empresa Aérea Chilena "AERO SEED LTDA.", no cuenta con una aeronave de explotación exclusiva, no estando en condiciones de continuar con sus operaciones, motivo por el cual procede la suspensión de su Certificado de Operador Aéreo (AOC).

RESUELVO:

- 1) Revocase el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1271, concedido a la Empresa Aérea Chilena "AERO SEED LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Santiago, que le permitía efectuar operaciones comerciales de "Trabajos Aéreos".
- 2) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1271 concedido a la empresa "AERO SEED LTDA.".
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **ROLANDO MERCADO ZAMORA**, GENERAL DE BRIGADA AÉREA, (A) DIRECTOR GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.


ANTONIO MONSERRAT MENA
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN

- 1) AERO SEED LTDA.
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES (I)
- 5) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 6) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 7) DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 8) DSO., SDO., BIBLIOTECA ✓
- 9) DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 10) DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
- 11) DSO., SDO., PROGRAMACION Y CONTROL (INF., Lautaro Van de Wyngard)
- 12) DSO., REGISTRATURA
- 13) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)